

sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el DFL N° 2, del Ministerio de Educación, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, y su Reglamento contenido en el decreto N° 315, de fecha 9 de agosto de 2010; la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2009; la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2010; la ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2011; la ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; resolución exenta N° 643, de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría Ministerial de Educación; denuncia N° 881307, de fecha 1 de febrero de 2012; Acta de Inspección N° 1.041.120.010, de fecha 13 de marzo de 2012 del Departamento Provincial Elqui;

Considerando:

Que por denuncia N° 881307, de fecha 1 de febrero de 2012, y Acta de Fiscalización N° 1.041.120.010, de fecha 13 de marzo de 2012, se constataron bajo la vigencia del DFL N° 2, del Ministerio de Educación, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005.

Que, según informe fundado, dichos hechos pudieran representar incumplimiento o pérdida de los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Estado.

Que, según lo dispuesto en el artículo 50 del DFL N° 2, del Ministerio de Educación, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación correspondiente, será el organismo competente para sustanciar el procedimiento respectivo y aplicar las sanciones que procedan.

Que, en virtud del artículo 10 transitorio de esa normativa, en tanto no entren en vigencia las normas que crean la Superintendencia de Educación, las facultades que a ella correspondan serán ejercidas por el Ministerio de Educación.

Que, según el programa 21, capítulo 01, partida 09, glosa 01, de la ley 20.314 de Presupuesto para el año 2009, quien concentrará la administración y fiscalización de las subvenciones educacionales de acuerdo a las normas legales y reglamentarias será la Unidad de Subvenciones.

Que a través de la resolución exenta N° 643, de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría Ministerial de Educación, el Secretario Ministerial de Educación delegó la facultad de instruir, sustanciar y resolver procesos administrativos en primera instancia por infracción a las normas legales y reglamentarias para obtener y mantener el reconocimiento oficial y aplicar sanciones a los establecimientos educacionales de acuerdo al artículo 50 del DFL N° 2, del Ministerio de Educación, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, entre otras facultades.

Resuelvo:

1° Instrúyase Proceso Administrativo por infracción a la normativa legal y reglamentaria que regula la adquisición y mantenimiento del Reconocimiento Oficial del Estado, al Establecimiento Educacional denominado Duc In Altum Colegio para Adultos, comuna de

Coquimbo, RBD N° 40286-9, cuyo sostenedor es la Empresa Educacional Graciela Margarita Carrasco Arriaza E.I.R.L., RUT 76.091.715-K, representada legalmente por doña Graciela Margarita Carrasco Arriaza, RUT 6.889.583-9.

2° Desígnese Investigadora a doña Claudia Josefa Vargas Peralta, cédula nacional de identidad N° 14.117.309-K, abogada, funcionaria de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Coquimbo.

3° Formúlese, conforme a los antecedentes que obran en el proceso y que se encuentran en custodia del Fiscal investigador y a disposición del sostenedor para consulta, los siguientes cargos:

1.- El no cumple con el deber de rendir cuenta pública de los recursos estatales recibidos:

El cargo se funda en la denuncia N° 881307, de fecha 1 de febrero de 2012, y en las observaciones registradas en acta de Fiscalización de visita inspectiva N° 1.041.120.010, de fecha 13 de marzo de realizada por Unidad de Inspección Provincial Elqui, la que se tendrá por reproducida para todos los efectos legales y que consigna: No rendición de cuentas.

El establecimiento a la fecha de la visita no presenta la rendición de cuentas del aguinaldo de Fiestas Patrias 2011, presentación incompleta y tardía de la rendición de cuentas del bono especial y aguinaldo de Navidad.

Estos hechos constituirían una presunta infracción al artículo 46 letra a) del decreto con fuerza de ley N° 2, de Educación de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2005, en concordancia con el artículo 10 letra f) inciso final.

4° La Fiscalía funcionará en el local ubicado en las oficinas de la Unidad Regional de Subvenciones de la Secretaría Regional Ministerial, ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N° 260, 3° piso, oficina N° 7, de la Fiscalía de Procesos de la Unidad Regional de Subvenciones.

5° Notifíquese la presente resolución exenta por la Fiscalía de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, en conformidad con lo prescrito en el artículo 50° del DFL N° 2, del Ministerio de Educación, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005.

6° Señálese que el sostenedor dispone, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 50 de DFL N° 2, del Ministerio de Educación, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, del plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos, a contar de la notificación de la presente resolución, a los que deberá acompañar los medios de prueba que estime pertinentes, sin perjuicio de continuarse con la tramitación del presente proceso administrativo de no presentarse los descargos dentro del plazo correspondiente.

7° Asígnase al proceso Rol N° 10-2012, para efectos de su tramitación.

Anótese, notifíquese y comuníquese.- Por orden del Ministro de Educación, Alfredo Villagrán Tapia, Jefe Unidad Regional de Subvenciones Secretaría Ministerial de Educación Región de Coquimbo.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TEMUCO"

Santiago, 6 de marzo de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm 138.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la ley N°

20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, publicada en el Diario Oficial de 16 de febrero de 2011; en el artículo N° 118, de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N° 19.712, de 2001, Ley del Deporte, del Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior; en el artículo 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones; el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco" que también se podrá denominar "Corporación Deportiva Municipal de Temuco", con domicilio en la comuna de Temuco, provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de octubre de 2009, 25 de noviembre de 2010, 6 de septiembre de 2011 y 22 de febrero de 2012, todas otorgadas ante el Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, don Jorge Elías Tadres Hales.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaría de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN CULTURAL Y DE ECOTURISMO DE SAN JOSÉ DE MAIPO"

Santiago, 27 de octubre de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.750 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Cultural y de Ecoturismo de San José de Maipo", la que podrá usar indistintamente la sigla "Comaipo", con domicilio en la provincia de Cordillera, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 14 de